



Junta de Andalucía

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS
PROPIETARIOS DE LAS FINCAS CANDELERO Y JADRAGA PARA EL DESARROLLO
DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DE FAUNA
AMENAZADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

22 DIC 2023
En Sevilla, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

De otra D. José Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña, con [REDACTED] actuando en nombre propio y en representación de M.^a Monte López-Cepero Rodrigo de la Peña, y Mariano López-Cepero Rodrigo Peña, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 2001, como propietarios de la finca n.º 4.069, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), tomo 748, libro 149, folio 146, inscripción 8ª; y D^a M.^a del Amparo López-Cepero Raigon, con DNI [REDACTED] Francisco Javier López-Cepero Raigon, con [REDACTED] Guillermo Ignacio López - Cepero Raigon, con D [REDACTED] como propietarios por escritura de liquidación de Sociedad Conyugal, manifestación de herencia y adjudicación de bienes de fecha cinco de julio de 2022, donde se concede el pleno dominio de una cuarta parte indivisa de la finca 4.069, inscrita en el Registro de la propiedad de Cazalla de la Sierra al tomo 309, libro 64, folio 242.

Y de otra, D. José Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña, con [REDACTED] actuando en nombre propio y en representación de M.^a Monte López-Cepero Rodrigo de la Peña y Mariano López-Cepero Rodrigo Peña, en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 2001, y D^a. M.^a Victoria Trancoso García, [REDACTED] D^a. Caridad del Cobre Soto González Corral, con



Junta de Andalucía

██████████ como propietarios de la finca n.º 9.205, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra (Sevilla), tomo 861, libro 174, folio 157, alta 1; y D^a M.^a del Amparo López-Cepero Raigon, con ██████████ D. Francisco Javier López-Cepero Raigon, con ██████████ Guillermo Ignacio López-Cepero Raigon, con ██████████ como propietarios por escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal, manifestación de Herencia y Adjudicación de Bienes de fecha cinco de julio de 2022, donde se da el pleno dominio de una cuarta parte indivisa de la finca 9.205 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra al tomo 861, libro 174, folio 157 inscripción 1^a.

Ambas fincas, se conocen como fincas Candelero y Jadraga, sita en el término municipal de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

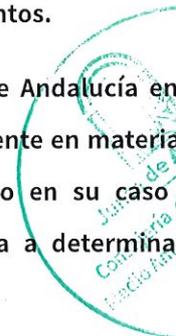
Reconociéndose todas las partes la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración en la representación en la que intervienen y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 3 de agosto por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que la ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, y el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, que desarrolla la citada ley en los aspectos reguladores de la conservación y uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, contemplan como objetivo la preservación de la biodiversidad garantizando la supervivencia de las especies mediante la protección y conservación de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats, así como la ordenación de sus aprovechamientos.

TERCERO.- Que la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía en su artículo 5.4 posibilita suscribir Convenios de Colaboración entre la Consejería competente en materia de medio ambiente y propietarios de terrenos o titulares de derechos, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos.





Junta de Andalucía

CUARTO.- Que el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestre y sus Hábitats, en su artículo 6.2, le atribuye a la Consejería Competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía, la promoción de acciones de custodia del territorio, entendiéndose como el conjunto de estrategias o técnicas jurídicas a través de las cuales se implica a los propietarios y usuarios del territorio en la conservación y uso de los valores y los recursos naturales, culturales y paisajísticos, según lo dispuesto en el artículo 3.9 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

QUINTO.- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, llevará a cabo el seguimiento continuado de poblaciones de flora y fauna silvestres y sus hábitats, dedicando especial atención a las especies silvestres incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz, según establece el artículo 3 del Decreto 23/2012, de 14 de febrero por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats.

SEXTO.- Que la especie Alimoche (Neophrons percnopterus) se encuentra en la categoría de "En peligro de extinción", según el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, desarrollado mediante Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la Conservación y el Uso Sostenible de la Flora y la Fauna Silvestres y sus Hábitats, creado al amparo del artículo 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

SÉPTIMO.- Que José Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña, [REDACTED] representante de parte de la propiedad y D^a. M.^a Victoria Trancoso García, con D^a. [REDACTED] D^a. Caridad del Cobre Soto González Corral, con [REDACTED] y D^a M.^a del Amparo López-Cepero Raigon, con DNI [REDACTED] D. Francisco Javier López-Cepero Raigon, con DN [REDACTED] y D. Guillermo Ignacio López-Cepero Raigon, con [REDACTED] son propietarios de las fincas denominadas Candelero y Jadraga, matrícula SE-11734, ubicadas en el Término Municipal de Cazalla de la Sierra, cuyos valores naturales las hacen propicias para la conservación de la especie Alimoche (Neophrons percnopterus), especie incluida en el Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas, aprobado por Acuerdo del Consejero de Gobierno de 18 de enero de 2011.

OCTAVO.- Que de acuerdo con lo expuesto, es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, y de la propiedad de las fincas Candelero y Jadraga, suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:



Junta de Andalucía

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es definir las condiciones generales de colaboración entre los propietarios de las finca Candelero y Jadraga y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, para la conservación y mejora de hábitats de la especie Alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida dentro del Plan de Recuperación y Conservación de las Aves Necrófagas de la Junta de Andalucía, así como de los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha colaboración.

SEGUNDA.- ÁMBITO Y ALCANCE.

El alcance del presente Convenio se llevará a cabo en los montes que integran las fincas denominadas Candelero y Jadraga, con una superficie registral conjunta de 446 ha, ubicada en el término municipal de Cazalla de la Sierra y cuya titularidad la ostenta D. José Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña, con D. [REDACTED] actuando en nombre propio y en representación de M.^a Monte López-Cepero Rodrigo de la Peña, Mariano López-Cepero Rodrigo Peña en virtud del poder otorgado mediante escritura pública de fecha 29 de marzo de 2001; y D.^a M.^a del Amparo López-Cepero Raigon, D. Francisco Javier López-Cepero Raigon, D. Guillermo Ignacio López-Cepero Raigon,, y D.^a M.^a Victoria Trancoso García, con D. M.^a [REDACTED] y D.^a Caridad del Cobre Soto González Corral, con [REDACTED]

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Son obligaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía las siguientes:

- 1.- Mantener informado y asesorar al interesado sobre las consideraciones a tener en cuenta en la gestión de la finca para la protección de las especies silvestres, sus presas o sus hábitats.
- 2.- Informar al interesado sobre la situación o cualquier otro dato sobre las especies objeto del convenio que la Consejería crea conveniente, para el buen desarrollo de éste convenio.
- 3.- No interferir con los aprovechamientos en curso no contemplados expresamente en el convenio, en las fincas objeto de este convenio.





Junta de Andalucía

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

Serán obligaciones de los titulares de las fincas las siguientes:

- 1.- Tener en cuenta criterios de buenas prácticas en la gestión de las fincas, necesarias para una adecuada conservación de los ejemplares de especies amenazadas objeto del convenio, de acuerdo a las instrucciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- 2.- Permitir el acceso al personal designado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía para realizar las tareas que se deriven del desarrollo de este convenio, o en su caso las derivadas de su catalogación como de una determinada especie como amenazada, incluyendo el censo y seguimiento de los ejemplares o poblaciones de las especies.
- 3.- Informar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de cualquier situación que pueda afectar a la especie objeto de este Convenio.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Este convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución anticipada:

- a) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- b) Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte.
- c) Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.



Junta de Andalucía

SÉPTIMA.- DURACIÓN.

El convenio tendrá una duración de 4 años, con efectos desde el día de su firma, pudiéndose prorrogar por el mismo período de tiempo, de forma expresa y escrita, si las partes lo consideran conveniente. La prórroga se deberá suscribir, antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio y con el máximo previsto en el art. 49.h) de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DIFUSIÓN.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de las correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en lo que no se oponga a la ley. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En el presente convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, y el Real Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de información institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a aquella información, difusión y publicidad que se realice por órganos de la Junta de Andalucía, se requerirá el informe preceptivo vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la autorización de comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico, no siendo aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y 6, y su régimen jurídico vendrá determinado por



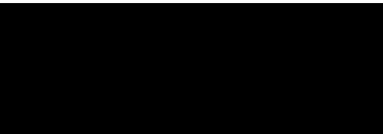
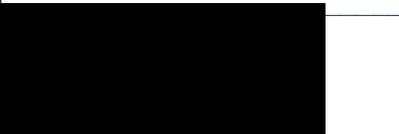
Junta de Andalucía

propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, las partes firman el presente documento, por septuplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.



LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS CANDELERO Y JADRAGA		
 Pdo.: M. Victoria Francoso García	 Pdo.: José Ignacio López-Cepero Rodrigo de la Peña	 Pdo.: Candado del Cobre Soto González Corral
 Pdo.: María del Amparo López- Cepero Raigon	 Pdo.: Francisco Javier López- Cepero Raigon	 Pdo.: Guillermo Ignacio López - Cepero Raigon.

